



44

## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 9 DIC 2019

### AUTO ADMITE DEMANDA

**EXPEDIENTE:** 680013333001-2019-00396-00  
**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad  
**DEMANDANTE:** Fabián Eduardo Angarita Matajira  
**DEMANDADO:** Municipio de Floridablanca y otro

Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE para conocer en PRIMERA INSTANCIA la demanda de la referencia y para su trámite se ORDENA:

1. Notifíquese personalmente este auto al REPRESENTANTE LEGAL del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y al CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, entregándole copia de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 199 del CPACA modificado por el 612 el CGP.
2. Notifíquese por Estados a la Parte Actora, conforme lo disponen los artículos 171 del CPACA y 612 el CGP.
3. Notifíquese al Ministerio Público, conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el 612 el CGP.
4. Cobrase traslado al demandado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvencción (Art. 172 CPACA).

El término anteriormente señalado sólo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtirse la última notificación.

Para tal efecto adviértaseles que, el traslado de las copias de la demanda y de sus anexos quedarán en la secretaría de la Corporación a su disposición.

Por secretaría de este despacho remítaseles de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deban quedar en el expediente a su disposición.

5. Requiérase a la parte demandada para que:
  - Durante el término para dar respuesta a la demanda allegue todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder<sup>1</sup>.
6. De conformidad con el numeral 5 del artículo 171 COMUNIQUESE a la comunidad de la existencia del presente proceso mediante aviso que será publicado en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

<sup>1</sup>Conforme lo dispone el art. 175 del CPACA, La inobservancia de estos deberes constituyen falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

RADICADO 68001333300120190039600  
ACCIÓN: NULIDAD  
DEMANDANTE: FABIAN EDUARDO ANGARITA MATAJIRA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

7. Autorícese al señor FABIAN EDUARDO ANGARITA MATAJIRA para actuar a nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MAUD AMPARO RUIZ ROJAS  
Juez

*Amarillo y azul*

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

El auto de la fecha, se notifica a las demás partes mediante anotación en el Estado N° 095 del día de hoy, siendo las 3:00 a.m.

Bucaramanga, **10 DIC 2019**

  
DIANA MARCELA HERNÁNDEZ FLÓREZ  
Secretaría

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
ELECTRÓNICOS

**10 DIC 2019** se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, parágrafo 3 de la Ley 1437 de 2011.

  
DIANA MARCELA HERNÁNDEZ FLÓREZ  
Secretaría